

**-REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**  
**PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408 A – Teléfono: 5750071**  
**Correo electrónico [jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

San José de Cúcuta, febrero 25 de 2020

Oficio No. 0427

Doctor  
**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
Palacio de Justicia - Bloque A – Piso 3.  
Ciudad.

REF.: ACCION DE TUTELA  
Rad. : **54001-31-03-005-2020-00053-00**  
ACCIONANTE: **JHON MARIO ARANGO MENDOZA**  
ACCIONADO: **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Me permito notificarle que este Despacho mediante Auto de fecha VEINTICINCO (25) de FEBRERO de dos mil VEINTE (2020), dispuso:

**“PRIMERO:** ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor JOHN MARIO ARANGO MENDOZA, quien actúa en nombre propio contra del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, integrando al contradictorio por pasiva al señor JAIME BELISARIO LOPEZ SIERRA, en calidad de demandado dentro del proceso ejecutivo radicado **2019-00290**, tramitado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta urbe, ordenado su emplazamiento para que en el término de UN (1) DÍA, comparezca a recibir notificación personal del presente auto decretando los requerimientos de rigor, conforme lo motivado.

**SEGUNDO:** OFICIAR al señor JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, quien haga sus veces o a quien la reemplace, para que dentro del término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, ejerza su derecho a la defensa, manifestando lo que considere pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de los accionantes. De igual manera y dentro del término concedido para la defensa, de ser posible se servirá remitir en calidad de préstamo el proceso verbal de Restitución del bien inmueble arrendado bajo el radicado No. **2019-00290**, cuyas partes son: demandante John Mario Arango Mendoza y demandado Jaime Belisario López Sierra.

**TERCERO.** EMPLAZAR al señor JAIME BELISARIO LOPEZ SIERRA, para que en el término de **UN (1) DÍA**, comparezcan a recibir notificación personal del presente proveído donde se le citó como parte vinculada dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JOHN MARIO ARANGO MENDOZA. Para tal efecto, fíjese el respectivo edicto por el término de **UN (1) DÍA** en la secretaría de este despacho judicial y librase oficio a JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, para que proceda a la fijación del mismo, por el término aquí dispuesto y cumplido lo anterior, remita la respectiva constancia.

**CUARTO.-** ORDENAR la publicación del edicto emplazatorio en la página web oficial de la Rama Judicial. OFÍCIESE SOPORTE PAGINA WEB de la Rama Judicial, para que a través de la dependencia de sistemas proceda de conformidad, remitiendo la constancia correspondiente.

Hágasele saber a las partes accionadas que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no hacerlo en el término solicitado se tendrán por ciertos los hechos en que se funda la tutela (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Líbrese el oficio respectivo.

**QUINTO:** Comunicar y notificar a los interesados por el medio más eficaz, la iniciación del presente procedimiento y tener como pruebas los documentos allegados con la querella.”

Atentamente,

  
**EDWARD MENDOZA BAUTISTA**  
Secretario

-REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408 A – Teléfono: 5750071  
Correo electrónico [jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San José de Cúcuta, febrero 25 de 2020

Oficio No. 00429

Señores:

**SOPORTE PAGINA WEB**

[soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[rmunozo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmunozo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF.: ACCION DE TUTELA

Rad.: **54001-31-03-005-2020-00053-00**

ACCIONANTE: JHON MARIO ARANGO MENDOZA

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Me permito notificarle que este Despacho mediante Auto de fecha VEINTICINCO (25) de FEBRERO de dos mil VEINTE (2020), dispuso:

**“PRIMERO:** ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor JOHN MARIO ARANGO MENDOZA, quien actúa en nombre propio contra del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, integrando al contradictorio por pasiva al señor JAIME BELISARIO LOPEZ SIERRA, en calidad de demandado dentro del proceso ejecutivo radicado **2019-00290**, tramitado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta urbe, ordenado su emplazamiento para que en el término de UN (1) DÍA, comparezca a recibir notificación personal del presente auto decretando los requerimientos de rigor, conforme lo motivado.

**SEGUNDO:** OFICIAR al señor JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, quien haga sus veces o a quien la reemplace, para que dentro del término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, ejerza su derecho a la defensa, manifestando lo que considere pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de los accionantes. De igual manera y dentro del término concedido para la defensa, de ser posible se servirá remitir en calidad de préstamo el proceso verbal de Restitución del bien inmueble arrendado bajo el radicado No. **2019-00290**, cuyas partes son: demandante John Mario Arango Mendoza y demandado Jaime Belisario López Sierra.

**TERCERO.** EMPLAZAR al señor JAIME BELISARIO LOPEZ SIERRA, para que en el término de **UN (1) DÍA**, comparezcan a recibir notificación personal del presente proveído donde se le citó como parte vinculada dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JOHN MARIO ARANGO MENDOZA. Para tal efecto, fijese el respectivo edicto por el término de **UN (1) DÍA** en la secretaria de este despacho judicial y librase oficio a JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, para que proceda a la fijación del mismo, por el término aquí dispuesto y cumplido lo anterior, remita la respectiva constancia.

**CUARTO.-:** ORDENAR la publicación del edicto emplazatorio en la página web oficial de la Rama Judicial. OFÍCIESE SOPORTE PAGINA WEB de la Rama Judicial, para que a través de la dependencia de sistemas proceda de conformidad, remitiendo la constancia correspondiente.

Hágasele saber a las partes accionadas que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no hacerlo en el término solicitado se tendrán por ciertos los hechos en que se funda la tutela (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Librese el oficio respectivo.

**QUINTO:** Comunicar y notificar a los interesados por el medio más eficaz, la iniciación del presente procedimiento y tener como pruebas los documentos allegados con la querella.”

Atentamente,

  
**EDWARD MENDOZA BAUTISTA**  
Secretario

República De Colombia



Departamento Norte de Santander  
Juzgado Quinto Civil del Circuito  
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA  
Cúcuta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor JOHN MARIO ARANGO MENDOZA contra del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, para resolver sobre su admisibilidad.

Como quiera que las supuestas omisiones denunciadas a la autoridad accionada han ocurrido en esta ciudad y recaen sobre el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, respecto de los cuales este Despacho Judicial se constituye en su superior funcional, se procederá con fundamento en el inciso 1° numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 del 2.000 y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991 a AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela

De igual forma, atendiendo el contenido del escrito de tutela, se dispondrá la vinculación al señor JAIME BELISARIO LOPEZ SIERRA, en calidad de demandado dentro del proceso ejecutivo radicado **2019-00290**, tramitado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta urbe, ordenado su emplazamiento para que en el término de UN (1) DIA, comparezca a recibir notificación personal del presente auto decretando los requerimientos de rigor.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RESUELVE.-:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor JOHN MARIO ARANGO MENDOZA, quien actúa en nombre propio contra del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, integrando al contradictorio por pasiva al señor JAIME BELISARIO LOPEZ SIERRA, en calidad de demandado dentro del proceso ejecutivo radicado **2019-00290**, tramitado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta urbe, ordenado su emplazamiento para que en el término de UN (1) DIA, comparezca a recibir notificación personal del presente auto decretando los requerimientos de rigor, conforme lo motivado.

**SEGUNDO:** OFICIAR al señor JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, quien haga sus veces o a quien la reemplace, para que dentro del término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, ejerza su derecho a la defensa, manifestando lo que considere pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de los accionantes. De igual manera y dentro del término concedido para la defensa, de ser posible se servirá remitir en calidad de préstamo el proceso verbal de Restitución del bien inmueble arrendado bajo el radicado No. **2019-00290**, cuyas partes son: demandante John Mario Arango Mendoza y demandado Jaime Belisario López Sierra.

**TERCERO.** EMPLAZAR al señor JAIME BELISARIO LOPEZ SIERRA, para que en el término de **UN (1) DÍA**, comparezcan a recibir notificación personal del presente proveído donde se le citó como parte vinculada dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JOHN MARIO ARANGO MENDOZA. Para tal efecto, fíjese el respectivo edicto por el término de **UN (1) DÍA** en la secretaría de este despacho judicial y librase oficio a JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, para que proceda a la fijación del mismo, por el término aquí dispuesto y cumplido lo anterior, remita la respectiva constancia.

**CUARTO.-** ORDENAR la publicación del edicto emplazatorio en la página web oficial de la Rama Judicial. OFÍCIESE SOPORTE PAGINA WEB de la Rama Judicial, para que a través de la dependencia de sistemas proceda de conformidad, remitiendo la constancia correspondiente.

Hágasele saber a las partes accionadas que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no hacerlo en el término solicitado se tendrán por ciertos los hechos en que se funda la tutela (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Líbrese el oficio respectivo.

**QUINTO:** Comunicar y notificar a los interesados por el medio más eficaz, la iniciación del presente procedimiento y tener como pruebas los documentos allegados con la querella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature appears to be 'M. B. Collazos Salcedo'.

**MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO**